



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 297 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 14 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 001-2023319638, que contiene el Memorando Nº429-2023-GRSM/GR, el Acuerdo Regional Nº031-2023-GRSM/CR, Acta de Opinión Favorable de Transferencia y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Nota Informativa Nº104-2023-GRSM/SCR, de fecha 05 de junio de 2023, el Secretario del Consejo Regional de San Martín, remite a la Gerencia General Regional el expediente de Transferencia de Infraestructura y otros componentes del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CHULLA EN LA LOCALIDAD DE SELVA ALEGRE DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, conteniendo el Acuerdo Regional Nº031-2023-GRSM/CR, para la continuación del trámite de transferencia externa a favor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir de acuerdo a la Directiva Nº 002-2012-GRSM/GRI;

Que, con Acuerdo Regional Nº031-2023-GRSM/CR, de fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, aprobó la transferencia de infraestructura y otros componentes del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CHULLA EN LA LOCALIDAD DE SELVA ALEGRE DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” a favor de la Municipalidad Distrital de El Porvenir;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1332-2012-GRSM/PGR, de fecha 19 de diciembre de 2012, se aprobó la Directiva Nº 002-2012-GRSM/GRI denominada “Normas para transferencia de infraestructura y otros componentes de proyectos de inversión pública ejecutados por el Gobierno Regional de San Martín”, el cual contiene los lineamientos que deberán seguir estrictamente, tanto el Gobierno Regional de San Martín, como sus Unidades Ejecutoras para la transferencia de propiedad de obras de infraestructura a entidades receptoras, quienes en función de dichas transferencias se encargarán de usufructuar y administrar dichos bienes en su calidad de propietarios, en concordancia con los lineamientos de la Ley Nº 27783 ‘Ley de Bases de la Descentralización’. En dicho marco normativo se permite la entrega y traslación de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la Obra y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de San Martín, a favor de Entidades Receptoras, tenga por objetivo que ésta la incorpore a su patrimonio con la finalidad que continúe o asuma la gestión de la fase de operación y mantenimiento del respectivo Proyecto de Inversión;

Que, conforme al subnumeral 11 del literal B del numeral VII de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1332-2012-GRSM/PGR, que aprobó la ‘Directiva Nº 002-2012-GRSM/GRI “Normas para Transferencia de Infraestructura y Otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de San Martín’, de fecha 19 de diciembre de 2012, se expidió el Formato Nº 06 Acta de Opinión Favorable de Transferencia, de fecha 17 de abril de 2023, suscrita por el Ing. Ronald Becerra Solano, en calidad de Presidente de la Comisión, el Ing. Martín Sánchez Gatica, en calidad de Miembro, la C.P.C Lissy Ivon Rodríguez Hidalgo, en calidad de Miembro, el C.P.C Benito Urrutia Reinol en calidad de Miembro de la “Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros componentes de Proyectos de Inversión Pública”, los cuales como órgano





Resolución Ejecutiva Regional

N° 297 -2023-GRSM/GR

colegiado han emitido opinión favorable para la continuidad de la Transferencia de Infraestructura hacia la Municipalidad Distrital de El Porvenir. Asimismo, en su subnumeral 1.1 numeral 1 literal B, numeral V, señala que cuando se trate de Transferencias de Infraestructura a entidades que no pertenezcan al Pliego 459, se aprueba mediante Acuerdo Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín y se promulga mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias en concordancia con la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSION: “CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA EL CHULLA EN LA LOCALIDAD DE SELVA ALEGRE DEL DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR (Tipo de Transferencia Externa), cuyo valor neto a transferir es de S/480.553.72 y cuyo valor de liquidación es de S/458.553.72; en cumplimiento de lo establecido por la Directiva N° 002-2012-GRSM/GRI.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de El Porvenir, a la Gerencia Territorial Bajo Mayo y a la Comisión de Transferencia de Infraestructura y otros Componentes de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional San Martín.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL